



Presidencia Municipal de León

Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial.

REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

I. Nombre de la Regulación

Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial.

II. Fecha de expedición

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 119, segunda parte de fecha 27 de julio de 2010.

III. Vigencia de la regulación

Indeterminada

IV. Autoridad o autoridades que la emiten

H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.

V. Autoridad o autoridades que la aplican

- Ayuntamiento
- Presidente Municipal
- Dirección de Comercio y Consumo.

VI. Ámbito de aplicación

Administración Pública Municipal.

VII. Fechas en que ha sido actualizada

1. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 26, segunda parte de fecha 15 de febrero de 2011.
2. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 190, segunda parte de fecha 29 de noviembre de 2011.
3. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 80, cuarta parte de fecha 20 de mayo de 2014.
4. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 16, Sexta Parte de fecha 27 de Enero del año 2017.
5. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 138, segunda parte, de fecha 13 de julio del 2022.
6. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 230, segunda parte, de fecha 17 de noviembre del 2023.

VIII. Tipo de ordenamiento jurídico

Reglamento.

IX. Índice de la Regulación

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES DEL COMERCIO EN MERCADOS PÚBLICOS Y VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AUXILIARES

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

CAPÍTULO IV
DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO V
DEL MODO DE SUPLIR LAS AUSENCIAS DE LOS COMERCIANTES

CAPÍTULO VI
DE LOS CAMBIOS DE GIRO

CAPÍTULO VII
DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

CAPÍTULO VIII
DE LOS FORMATOS

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN MERCADOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LA CONCESIÓN

CAPÍTULO III
DE LA CESIÓN

TÍTULO TERCERO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I
DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO II
DE LOS PERMISOS

CAPÍTULO III
DEL TRASPASO

CAPÍTULO IV
CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LOS PERMISOS

CAPÍTULO V
DE LAS ZONAS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

TÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
DE SU INSTAURACIÓN

CAPÍTULO II
DEL ASEGURAMIENTO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD

CAPÍTULO III
DE LA SUBSTANCIACIÓN

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO V
DEL DEPÓSITO

TÍTULO QUINTO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

X. Objeto de la Regulación

- I. Regular la actividad comercial en vía pública, en mercados públicos y en los vehículos, estaciones de transferencia, estaciones intermedias y demás lugares, muebles o inmuebles afectos a la prestación del servicio público de transporte;
- II. Definir las atribuciones de la Dirección de Comercio, Consumo y Abasto en la materia que regula este Reglamento, y
- III. Establecer el procedimiento administrativo ante la desatención del presente Reglamento.

XI. Materias, sectores y sujetos regulados

Las personas que se dediquen a alguna actividad comercial dentro de un mercado público o vía pública.

XII. Regulaciones vinculadas a esta Regulación

N/A

XIII. Regulaciones derivadas de esta Regulación

N/A

XIV. Trámites y servicios relacionados con la regulación

Autorización para cambio de giro comercial Obtención de permiso para ejercer comercio en vía pública.

Para mayor información sobre trámites y servicios, consultar la siguiente liga electrónica:
<https://sinfilas.leon.gob.mx/>

XV. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias

relacionadas a la regulación

Capítulo III De la Substanciación, Sección Primera De la Inspección y Vigilancia.

Para mayor información sobre inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, consultar la siguiente liga electrónica:

<https://mejoraregulatoria.leon.gob.mx/documentos.php?d=8>

XVI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización

